

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de diciembre de 2020.

No. 102

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 149/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó el descuento sobre los recargos generados en el adeudo del impuesto predial de años anteriores, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago a partir del 01 de enero del Ejercicio Fiscal 2021.

Pag. 5647

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda por el que se declaran días inhábiles en la Secretaría de Hacienda, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica y del Departamento Jurídico Fiscal, con motivo del segundo periodo vacacional del año 2020.

Pag. 5649

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/167/2020, relativa a la adquisición y suministro de paquetes de tenis, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pag. 5650

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/168/2020, relativa a la adquisición de uniformes, requeridos por la Secretaría de Educación y Deporte.

Pag. 5651

-0-

CONVOCATORIA N° SH/DBMYM/07/2020 para la subasta de vehículos usados.

Pag. 5652

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2020 y principios de 2021 en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Pag. 5655

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTATUTO Orgánico de Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Chihuahua

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

AVISO de cancelación de las Licitaciones Públicas Presenciales N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-2020 y LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-2020.

Pag. 5658

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE109/2020 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua por el que se emiten los Lineamientos para regular la operación y funcionamiento del Consejo Abierto y las Comisiones Abiertas de dicho ente público.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial O.M. 37/2020 relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público.

Pag. 5659

-0-

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

AVISO público de la ampliación del proceso de planeación y de recepción de opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad para la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua.

Pag. 5660

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Segundas Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-079-2020, relativa a la adquisición de premios destinados para el Sorteo Predial 2021; y CA-OM-081-2020, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y adquisición de refacciones para vehículos y motocicletas.

Pag. 5661

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5662 a la Pág. 5669

-0-

FE DE ERRATAS

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 149/2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre del presente año, en el que se aprobó el descuento sobre los recargos generados en el adeudo del impuesto predial de años anteriores, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago a partir del primero de enero del ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Sufragio Efectivo: No Reelección

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **CERTIFICO:** -----

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 102 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO** -----

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS SOBRE RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO LOS CONTRIBUYENTES SE PONGAN AL CORRIENTE EN SU PAGO, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ENERO-FEBRERO	100%
MARZO-SEPTIEMBRE	90%
OCTUBRE-NOVIEMBRE	80%
DICIEMBRE	100%

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA.**



**MUNICIPIO DE JIMÉNEZ
SECRETARÍA**

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DECLARA QUE NO CORRERÁN TÉRMINOS Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, Y DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO FISCAL ADSCRITO A ÉSTA, EN EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LITIGIOS EN MATERIA JURÍDICA FISCAL.

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI, y 94, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 24, primer párrafo, fracción II, 26, primer párrafo, fracciones I, IX, XXVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecer medidas de control respecto a la administración de los recursos humanos, y controlar lo relativo a las vacaciones de los servidores públicos.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declaran inhábiles, y que no correrán los términos ni cómputo de plazos, y que se suspenden actividades, con motivo del **segundo periodo vacacional del año 2020**, los días **21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020**, en la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en cuanto a las atribuciones de la Dirección Jurídica, y del Departamento Jurídico Fiscal adscrito a ésta, inclusive respecto de la atribuciones encomendadas mediante delegación de facultades al personal adscrito a dicha dirección y departamento en el conducente ámbito competencial aquí referido; lo anterior, en el seguimiento de asuntos, medios de impugnación y litigios precisamente en materia jurídica fiscal, incluyendo lo relativo a la recepción de documentos en asuntos del referido contexto competencial, respecto de contribuyentes, autoridades, y usuarios en general.

SEGUNDO.- Publíquese.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Queda exceptuado a lo dispuesto en el punto Primero del presente acuerdo, todo lo relativo al personal de guardia y a las atribuciones que se deban ejercer, a efecto de atender los asuntos que se recepcionen hasta el día dieciocho de diciembre de dos mil veinte; así como para la atención y/o seguimiento de los asuntos que, durante el periodo especificado en dicho punto Primero, por su importancia, urgencia y/o trascendencia así lo ameriten, por convenir a los intereses del Estado.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/167/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/167/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PAQUETES DE TENIS DESTINADO A ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PAQUETE PAR DE TENIS	86,000

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO UNO-A DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 DE DICIEMBRE AL 17 DE ENERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 07 DE ENERO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

- A) **MUESTRAS.** – EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, DEBERÁ ENTREGAR UNA MUESTRA DE TODAS LAS TALLAS SOLICITADAS DE LA PARTIDA ÚNICA (PAR DE TENIS DE LA TALLA 19, 20, 21, 23, 25 Y 26) TAL Y COMO SE INDICA EN EL ANEXO UNO (PROPUESTA TÉCNICA) Y EN EL ANEXO UNO-A, ACOMPAÑADO DE UNA PRUEBA DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA) DE LAS TALLAS 19, 20, 21, 23, 25 Y 26, QUE ACREDITE QUE LOS TENIS PROPUESTOS POR EL LICITANTE EN LA PARTIDA ÚNICA CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO (PROPUESTA TÉCNICA). LAS 6 MUESTRAS SE TOMARÁN EN CUENTA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE EL LICITANTE ADJUDICADO, PARA LO CUAL SE REALIZARÁ UN COMPARATIVO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS CON LOS BIENES ENTREGADOS.

- B) **ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- C) **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA DE LA PARTIDA ÚNICA, Y DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

- D) **CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, UBICADO EN LA AV. COLEGIO MILITAR #6707, COMPLEJO INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIH., DE ACUERDO AL CALENDARIO DEL APARTADO X DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- E) **GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/168/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/168/2020 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A ALUMNOS DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	40,000	PAQUETE DE UNIFORMES ESCOLARES (CHAMARRA, PANTALÓN DEPORTIVO Y PLAYERA TIPO POLO)
DOS	50,000	PAQUETE DE UNIFORMES ESCOLARES (CHAMARRA, PANTALÓN DEPORTIVO Y PLAYERA TIPO POLO)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A Y ANEXO UNO-B.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 14 DE ENERO DE 2021 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 06 DE ENERO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) MUESTRAS

EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EL LICITANTE DEBE ENTREGAR UNA MUESTRA DE CADA TIPO DE PRENDA (CHAMARRA, PANTALÓN DEPORTIVO Y PLAYERA TIPO POLO) QUE CONFORMA EL PAQUETE DE UNIFORMES ESCOLARES DE LA TALLA 12, ASÍ COMO 2.5 METROS DE TELA SPORTOK AZUL MARINO, 2.5 METROS DE TELA PIQUE BLANCA (50% POLIÉSTER, 50% ALGODÓN) Y 5 PIEZAS DE 50 CM CADA UNA DEL CUELLO DE TELA TIPO CÁRDIGAN BLANCO (50% POLIÉSTER, 50% ALGODÓN); DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LOS DATOS DEL LICITANTE.

LAS MUESTRAS SERVIRÁN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR PARTE DE ÉL (LOS) LICITANTE(S) ADJUDICADO(S), PARA LO CUAL SE REALIZARÁ UN COMPARATIVO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS CON LOS BIENES ENTREGADOS.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2019.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CON IVA, DEL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, RESULTADO DE LAS PARTIDAS EN QUE EL LICITANTE PARTICIPE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, UBICADAS EN AVE. H. COLEGIO MILITAR, NÚMERO 6707, COL. NOMBRE DE DIOS, COMPLEJO INDUSTRIAL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO, ANEXO UNO-A Y ANEXO UNO-B.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PARA SUBASTA DE VEHÍCULOS SH/DBMYM/07/2020**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 50, 61 Y 63 AL 69 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 26, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; NUMERAL DÉCIMO OCTAVO DEL ACUERDO NUMERO156/2019 POR EL QUE SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES III Y VI; 58 FRACCIÓN I; Y EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN VIII, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN LA SUBASTA DE VEHÍCULOS USADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA Y VALOR PARA VENTA DE LOS VEHÍCULOS:

- 36 VEHÍCULOS PARA CIRCULAR QUE SE CONFORMAN DE 6 LOTES
- 99 VEHÍCULOS PARA PARTES QUE SE CONFORMAN DE 10 LOTES
- 9 VEHÍCULOS PARA KILO QUE SE CONFORMAN DE 1 LOTE

SE RESERVA EL PRECIO DE VENTA, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCÉRO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENDIENDO A QUE LA VENTA ES DE VEHÍCULOS USADOS Y QUE SE PONEN A LA VISTA DE LOS POSTORES, QUEDA ASENTADO QUE ESTOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES, TODA VEZ QUE LOS BIENES SE OFRECEN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS JURÍDICAS Y DOCUMENTALES, Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN, SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.

2.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS LISTADOS DE LOS VEHÍCULOS QUE PARTICIPARAN EN LA SUBASTA:

LA ENTREGA DE LOS LISTADOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS LOTES A SUBASTAR, SE REALIZARA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EN UN HORARIO DE 9:00 A LAS 14:00 HORAS, EN EL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA 3ER PISO DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, CON CÓDIGO POSTAL 31350 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS LISTADOS Y FORMATOS SE PODRÁN SOLICITAR DE FORMA ELECTRONICA ÚNICAMENTE EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO, AL SIGUIENTE CORREO: karla.gonzalez@chihuahua.gob.mx.

***SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SOLO AQUELLAS PERSONAS QUE SOLICITEN LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA.**

3.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA SUBASTA:

LA SUBASTA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 06 DE ENERO DE 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES NUMERO 1500, CÓDIGO POSTAL 31350, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

4.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA VISITA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS:

- A) LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS TENDRÁ VERIFICATIVO LOS DÍAS 28 Y 29 DE DICIEMBRE DE 2020, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. EN EL DOMICILIO DE LOS PATIOS DEL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 3+600 S/N, TABALAOPA C.P. 31020 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

5.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:

- A) LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 AM EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES 1500, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

6.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR:

LOS POSTORES DEBERÁN ACREDITARSE EL DÍA DE LA SUBASTA PÚBLICA, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 6.1.- CREDENCIAL DE ELECTOR EN ORIGINAL Y COPIA Y/O PASAPORTE VIGENTE DE LA PERSONA ACREDITADA PARA COMPROMETERSE OFRECIENDO POSTURAS Y PUJAS Y EN SU CASO, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN

6.2.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES.

6.2.1.- COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES SI LAS HUBIERE; ASÍ COMO COPIA SIMPLE DEL PODER RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE CONSTEN LAS FACULTADES DEL MANDATARIO PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO, POR TAL MOTIVO SERA NECESARIO ENVIAR UN OFICIO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO EN SUS FACULTADES, TRATÁNDOSE DE PARTICIPANTES EXTRANJEROS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.

6.3.- COPIA DE LA CONVOCATORIA FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.

6.4.- DECLARACION DE INTEGRIDAD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL PARTICIPANTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTE QUE SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CUALQUIER CONDUCTA TENDIENTE A OBTENER VENTAJA INDEBIDA EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

6.5.- GARANTÍA DE SERIEDAD, MEDIANTE DEPOSITO EN GARANTÍA EMITIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS Y/O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 9.

6.6.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE.**6.7.- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.**

6.7.1.- EN CASO DE NO ASISTIR A LA JUNTA DE ACLARACIONES DESCRITA EN EL NUMERAL 5, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DE SOLICITAR POR MEDIO ELECTRÓNICO ÚNICAMENTE AL SIGUIENTE CORREO: karla.gonzalez@chihuahua.gob.mx, LA COPIA SIMPLE DEL ACTA EMITIDA EN DICHA JUNTA, ESTO PARA CONOCIMIENTO GENERAL DE LO ACORDADO; MISMA QUE DEBERÁ FIRMAR EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ANEXAR A LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 6.

LA FECHA Y HORA PARA LA SOLICITUD DE LA COPIA SIMPLE DEL ACTA EMITIDA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ EL DÍA MARTES 05 DE ENERO DE 2021, EN UN HORARIO DE 12:00 A 15:00 HRS.

7.- ACTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ EL DÍA 05 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:30 HORAS EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL ESTADO, SITO EN LA CALLE ROSALES NUMERO 1500, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

8.- CRITERIOS PARA LA VENTA:

LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. EN LA FECHA Y HORA PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASÍ SE DETERMINE, DEBERÁ INICIAR EL ACTO DE VENTA, EN EL QUE SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES DE LOS POSTORES INSCRITOS, INFORMÁNDOSE DE AQUELLOS INTERESADOS CUYA PARTICIPACIÓN NO HAYA SIDO ADMITIDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRECISANDO LAS CAUSAS EN CADA CASO;
- II. LAS POSTURAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CONTENIENDO:
 - A) EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR;
 - B) LA CANTIDAD QUE SE OFREZCA, Y
 - C) LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL POSTOR O REPRESENTANTE REGISTRADO;
- III. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, SE REVISARÁN LAS POSTURAS, DESECHÁNDOSE LAS QUE NO CUBRAN EL PRECIO BASE DE VENTA;
- IV. SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A LA LECTURA DE LAS POSTURAS ACEPTADAS. SI HUBIERE VARIAS, SE DECLARARÁ PREFERENTE LA MAYOR Y, EN CASO DE EMPATE, SE CELEBRARÁ SORTEO MANUAL SÓLO PARA EFECTOS DE DICHA DECLARACIÓN;
- V. DECLARADA PREFERENTE UNA POSTURA SE PREGUNTARÁ A LOS POSTORES SI ALGUNO DESEA MEJORARLA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE FORMULADA LA PREGUNTA SE INTERROGARÁ A LOS DEMÁS SOBRE SI DESEAN PUJARLA Y ASÍ SUCESIVAMENTE SE PROCEDERÁ CON RESPECTO A LAS PUJAS QUE SE HAGAN. SI NO SE MEJORA LA ÚLTIMA POSTURA O PUJA, SE DECLARARÁ FINCADA LA VENTA EN FAVOR DEL POSTOR QUE LA HUBIERA HECHO;
- VI. LA AUTORIDAD RESOLVERÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUALQUIER CUESTIÓN QUE SE SUSCITE RELATIVA A LA VENTA;
- VII. LA AUTORIDAD, EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA VENTA, DEBERÁ REGISTRAR TODAS Y CADA UNA DE LAS POSTURAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL EVENTO, Y
- VIII. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR LAS PERSONAS ASISTENTES, SIN QUE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES PUEDA INVALIDAR SU CONTENIDO Y EFECTOS.

9.- GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO:

LA GARANTÍA DE SERIEDAD SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE DEPOSITO EN GARANTÍA Y/O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR LA CANTIDAD DEL 20% DEL VALOR ESTIMADO DEL LOTE A SUBASTAR EN EL QUE SE PRETENDA PARTICIPAR, MISMO QUE SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL; ASÍ MISMO ESTE PODRÁ OBTENERSE POR CONDUCTO DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CONCLUIDO EL ACTO DE SUBASTA, LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA SERÁN DEVUELTOS A SU TITULAR, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDAN AL POSTOR O POSTORES EN CUYO FAVOR SE FINCÓ LA SUBASTA, MISMO QUE SE APLICARÁN COMO PARTE DEL PAGO.

UNA VEZ CELEBRADO EL CIERRE DE LA SUBASTA, EL GANADOR DEBERÁ DE EFECTUAR EL DEPOSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FIN DE ASEGURAR EL PAGO DEL BIEN ADJUDICADO. EL GANADOR CONTARÁ HASTA CON CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SUBASTA PARA EFECTUAR UN PAGO QUE SUMADO A SU DEPOSITO DE GARANTÍA DE SERIEDAD SEA EQUIVALENTE AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EL CUAL SE CONSTITUIRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO REALIZAR DICHO PAGO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA VENTA; EN CASO DE QUE EL DEPOSITO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD REALIZADO POR EL GANADOR SEA MAYOR O IGUAL AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PAGO TOTAL DEL BIEN EN CUESTIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO EL DEPOSITO DE CUMPLIMIENTO Y SE PROSEGUIRÁ CON LO CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL.

EN CASO DE QUE LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO O RETIRO DE LOS BIENES, LA AUTORIDAD HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA GARANTÍA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, AQUELLAS PERSONAS POSTORAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS NO RETIREN LOS VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, ESTARÁN IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE VEHÍCULOS QUE CONVOQUE LA AUTORIDAD, DURANTE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA DICHA SITUACIÓN; ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

10.- PAGO Y RETIRO DEL VEHÍCULO ADJUDICADO:

EL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ DE EFECTUAR EL PAGO DEL VEHÍCULO, DENTRO DE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y DE NO HACERLO EN ESE PLAZO, DICHA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL DEPOSITO DE GARANTÍA SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ QUE LA VENTA SURTE TODOS SUS EFECTOS HASTA QUE SEA PAGADA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE VENTA.

EFFECTUADO EL PAGO TOTAL, EL POSTOR DEBERÁ RETIRAR LOS VEHÍCULOS DEL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS, DENTRO DEL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y DE NO HACERLO DENTRO DE ESE TÉRMINO, LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL PAGO SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TODOS LOS TRAMITES Y PAGOS POSTERIORES A LA SUBASTA QUE SE TENGAN QUE REALIZAR RESPECTO AL BIEN ADJUDICADO, SERÁ POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL GANADOR; ASÍ COMO TAMBIÉN, TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO POR PARTE DEL GANADOR, CORREN POR SU CUENTA, LIBERANDO A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL.

11.- SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:

- A) PARTICIPAR DE MANERA TENDENCIOSA O INTENTAR MANIPULAR EL PROCEDIMIENTO
- B) PARTICIPAR EN LAS SUBASTA CON DOLO O MALA FE DE MANERA QUE AFECTEN LA TRANSPARENCIA O LA PROPIA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.
- C) CUANDO LOS DATOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO SEAN FALSOS
- D) NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS.
- E) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

12.- CANCELACIÓN DE LA SUBASTA:

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR LA SUBASTA EN CUALQUIER ETAPA DE LA MISMA Y HASTA ANTES DE LA ENTREGA DEL BIEN, EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CUANDO ASÍ LO ORDENE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA QUE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO SE LE PERMITA LA VENTA O LA ENTREGA EN LAS CONDICIONES PACTADAS; EN TALES SUPUESTOS, LA SECRETARÍA DE HACIENDA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL GANADOR Y REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO SIN QUE PROCEDA EL PAGO DE INTERESES O DE SUMA ADICIONAL ALGUNA AL PARTICIPANTE POR EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CUALQUIER CONCEPTO; ASÍ MISMO SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZAR LA VENTA CUANDO SE TENGAN ELEMENTOS PARA PRESUMIR QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGARÁ EL BIEN CORRESPONDIENTE NO TIENEN ORIGEN LICITO.

13.- SE DECLARA DESIERTA LA SUBASTA:

LA CONVOCATORIA SERÁ DECLARADA DESIERTA SI NO SE REGISTRAN PARTICIPANTES, CUANDO LAS OFERTAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y CUANDO LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO DE LOS BIENES.



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CHIHUAHUA, CHIH.
 CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE DICIEMBRE DE 2020.
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 LIC. RODOLFO NOBLE SAN ROMÁN

**SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2020 y principios de 2021 en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2020 Y PRINCIPIOS DE 2021 EN LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

Con fundamento en los artículos 24, fracción V, 27 Bis, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 23 de la Ley Estatal de Salud; 1, y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA
SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL
AÑO 2020 Y PRINCIPIOS DE 2021 EN LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos, así como el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; y el 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021; así como aquellos en los que conforme al calendario se suspendan labores en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y los que esta última habilite mediante acuerdo. Se consideran inhábiles para las labores en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, los siguientes días:

DESDE EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2020 INCLUSO, HASTA EL DIA 6 DE ENERO, REANUDÁNDOSE EL 7 DE ENERO DEL 2021.

SEGUNDO.- Dentro de este lapso se suspenden los plazos procesales dentro de los procedimientos de verificación, corrección de irregularidades sanitarias, e imposición de sanciones administrativas, que se lleven como consecuencia de la verificación ordinaria que realiza la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, así mismo se suspenden los plazos procesales de todas las autorizaciones sanitarias excepto las relativas a permisos sanitarios de importación y las autorizaciones sanitarias de giros considerados como esenciales por los acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias federales y locales, por lo tanto, para el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos de sanción, emisión de dictámenes, corrección de irregularidades sanitarias y destrucción con origen en la vigilancia regular, los días especificados no se contarán pues serán inhábiles.

TERCERO.- Se exceptúan de esta suspensión de términos procesales los procedimientos de visitas por denuncias sanitarias, alertas sanitarias, levantamiento y aplicación de medidas de seguridad sanitaria, fomento sanitario de competencia regular así como los procedimientos de visitas por denuncias sanitarias, levantamiento y aplicación de medidas de seguridad sanitaria, fomento sanitario que se originen en ejercicio de los Acuerdos emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua:

ACUERDO N° 049/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emiten diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de marzo de 2020;

ACUERDO N° 102/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen la estrategia y los lineamientos para la reapertura y continuidad de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020;

ACUERDO N° 109/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma la fracción III del artículo Quinto, así como el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de agosto de 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2020;

ACUERDO N° 120/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforman el cuarto párrafo del artículo Décimo y el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020 publicado el día 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de octubre de 2020;

ACUERDO N° 143/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2020.

ACUERDO N° 146/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado; publicado el 13 diciembre 2020

ACUERDO del C. Secretario de Salud por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de mayo de 2020.

ACUERDOS emitidos por el Secretario de Salud, SS/SEM/04/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado el día 14 de junio de 2020, definiendo las etapas en que se encontraba la entidad; así como el Acuerdo SS/SEM/007/2020, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 20 de junio de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encuentra el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

ACUERDO emitido por el Secretario de Salud, SS/SEM/008/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2020, por el que se establecen dos regiones en el Estado de Chihuahua, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraba el Estado de Chihuahua, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

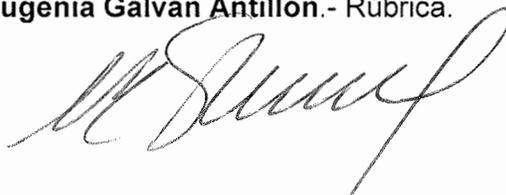
ACUERDOS emitidos por el Secretario de Salud, SS/SEM/009/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 28 de septiembre de 2020, por el que se determina la etapa de semaforización sanitaria en que se encontraban las dos regiones del Estado; así como el Acuerdo SS/SEM/010/2020, publicado en edición extraordinaria del Periódico Oficial del estado el día 12 de octubre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontraban las dos Regiones del Estado, y Acuerdos SS/SEM/011/2020 y SS/SEM/012/2020, publicados en el Periódico Oficial del estado con fechas 17 y 22 de octubre de 2020, respectivamente, por los que se determina la etapa de la semaforización sanitaria en que se encontrarán las dos regiones del Estado, en términos del semáforo establecido para la reapertura de actividades en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19.

ACUERDOS emitidos por el Secretario de Salud, SS/SEM/013/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se expiden las Medidas de Reapertura para restaurantes, comercios y locales, y comercios dentro de centros comerciales, restricciones sanitarias en el semáforo de riesgo epidemiológico, particularmente en la etapa de color rojo, derivado de Acuerdo Cuarto de la Onceava Reunión de la Sesión Permanente del Consejo Estatal de Salud COVID-19, y el Acuerdo SS/SEM/014/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 30 de noviembre de 2020, a efecto de determinar la etapa de la semaforización sanitaria.

Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Chihuahua

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 16 de diciembre de dos mil veinte.- Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.- La Comisionada Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Lic. María Eugenia Galván Antillón.-** Rúbrica.



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

AVISO DE CANCELACIÓN DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES No LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-2020, LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-2020

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtemoc, a través de su comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales, No LA-JMASCUAUHTÉMOC/001-2020, LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-2020, referente a la contratación del, servicio de dotación de coctel de bacteria para el tratamiento de aguas residuales de esta Junta Municipal, Servicio de dotación de diesel y gasolina para la flotilla vehicular y maquinaria para esta Junta Municipal, para el ejercicio 2021 respectivamente, publicadas el día miércoles 16 de diciembre del año en curso, que con fundamento en los artículos 29 fracción XII y 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los procedimientos referidos fueron cancelados por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios con fecha del 17 de diciembre del 2020, en atención a que aún no se ha llevado a cabo la publicación del presupuesto de egresos en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUZ MARIA LOYA GUTIERREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 37/2020

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 37/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 37/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2021.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. –

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua en 6 zonas.	\$ 19,040,000.00	\$ 27,200,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar el 15 de enero de 2021, deberá presentar original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2021 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar el 15 de enero de 2021, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2021.
- Manifestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto máximo a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **19 de diciembre de 2020 y el 06 de enero de 2021**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en el anexo técnico contenido en las bases de la presente licitación, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de agosto de 2021. Los pagos se hará contra prestación de los servicios dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE DICIEMBRE DE 2020


MTR. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**AVISO PÚBLICO DE LA AMPLIACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y DE RECEPCIÓN DE OPINIONES, PLANTEAMIENTOS Y DEMANDAS DE LA COMUNIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Chihuahua, Chihuahua, con la participación del Consejo de Planeación Urbana Municipal (CPUM) y del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua como órgano técnico del Municipio señalado, con fundamento en el artículo 15 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 138 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 54, fracción I; 210 y 211 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua; el artículo 67 de la Ley de Participación ciudadana del Estado de Chihuahua; los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Acuerdo de Creación del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua; así como los artículos 61 y 63 Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Chihuahua, emite la siguiente:

CONVOCATORIA:

A los habitantes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las organizaciones de la sociedad civil, a los miembros de los sectores público, académico, productivo y en general, a todos los interesados, se les convoca para que sigan participando en la elaboración de propuestas para el denominado:

Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua.

Por lo que el término de la consulta se amplía del día 31 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, para seguir recibiendo las propuestas del público en general.

Para la recepción de las propuestas, se pone a disposición de la población los siguientes medios:

Dirección del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua: Calle Victorio No. 14, sexto piso, Colonia Centro. CP 31000, en la Ciudad de Chihuahua.

Teléfono de oficina: 614 200 4820

Correo electrónico: implan@implanchihuahua.org

Redes sociales: Facebook e Instagram: IMPLANchihuahua.

ATENTAMENTE.**Chihuahua, Chihuahua a 17 de diciembre de 2020.****MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE PREMIOS DESTINADOS PARA EL SORTEO PREDIAL 2021				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACION PRESENCIAL CA-OM-079-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 19 de diciembre de 2020 Al de 30 de diciembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	24 de diciembre de 2020 09:00 horas.	31 de diciembre de 2020. 09:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes se llevará a cabo en la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García, ubicada en la Ave. Francisco Villa 950 nte. Col. Centro, a más tardar el día 05 de enero de 2020		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes	
Número de Partida	Descripción		Unidad de Medida	Cantidad
1	Automóvil Chevrolet beat notchback It año modelo 2021, motor 1.2 L con 81HP, transmisión manual 5 velocidades, 2 bolsas de aire frontales, rin acero de 14", frenos de disco delanteros y de tambor traseros		Vehículo	10

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
SEGUNDA LICITACION PRESENCIAL CA-OM-081-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 19 de diciembre de 2020 Al de 30 de diciembre de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	24 de diciembre de 2020 10:00 horas.	31 de diciembre de 2020. 10:00 horas.
2 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La entrega de los bienes y servicios se llevará conforme lo requiera el área requirente, durante la vigencia del contrato. a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2021		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes de calendario al que corresponda el servicio y/o la entrega de los bienes.	
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Número de Partida	Descripción		Montos Mínimos	Montos Máximos
2	Mantenimiento correctivo (Diésel)		\$1,250,000.00	\$2,500,000.00
5	Refacciones diésel		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Constancia de Verificación Presupuestal SA/GOB/835/2020
- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de diciembre de 2020.
MARCO ANTONIO LARA SEGURA


 OFICIAL MAYOR
 Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
 "2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL"
 "2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO"


 OFICIALIA MAYOR,
 MUNICIPIO DE JUÁREZ,
 ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



OFICIO: 13014/2020
CAUSA: 3041/19

LIC. ISRAEL HERNANDEZ DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION SOCIAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Por este conducto, hago de su conocimiento lo resultado por el que suscribe en audiencia celebrada en esta misma fecha, en la que se ordenó la notificación de **Gustavo Alfonso González Duarte**, a través de edictos, conforme a las reglas previstas en el artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En virtud de lo anterior, solicito su valioso apoyo a fin de realizar la publicación correspondiente, insertando al efecto el auto a notificar:

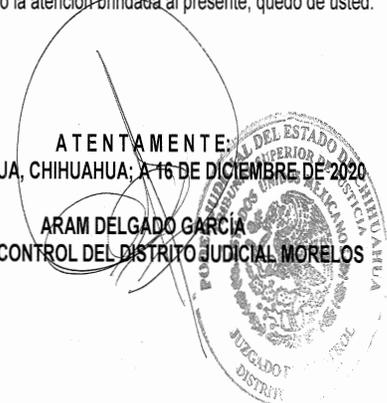
En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con veinte minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el licenciado **ARAM DELGADO GARCÍA**, Juez de Control del Distrito Judicial Morelos, hace constar que: se apertura la presente audiencia respecto de la solicitud realizada por el agente del ministerio público a efecto de que con fundamento en el artículo 231 del código nacional de procedimientos penales, se decrete el abandono sobre los siguientes bienes inmuebles: Predio Rústico denominado Santa Rita con una extensión de 6,025-91-91 hectáreas, ubicado en el municipio de Camargo, Chihuahua, bajo los siguientes datos: Inscripción 274, Folio 137, Libro 204, Sección Primera del Distrito Camargo, Estado de Chihuahua; Predio Rústico denominado "El Cuervo" con una extensión de 7.516-46-28 hectáreas, ubicado en el municipio de Camargo, Chihuahua, bajo los siguientes datos: Inscripción 150, Folio 75, Libro 206, Sección Primera del Distrito Camargo, Estado de Chihuahua; Predio Rústico denominado San Juan con una extensión de 7,752-72-93 hectáreas, ubicado en el municipio de Camargo, Chihuahua, bajo los siguientes datos: Inscripción 263, Folio 174, Libro 195, Sección Primera del Distrito Camargo, Estado de Chihuahua; Predio Rústico denominado "Los Galemes" con una extensión de 6,246-86-24 hectáreas, ubicado en el municipio de Camargo, Chihuahua, bajo los siguientes datos: Inscripción 78, Folio 180, Libro 133, Sección Primera del Distrito Camargo, Estado de Chihuahua, en el entendido que en la referida audiencia se advirtió que las personas que podrían tener interés legítimo respecto

de los inmuebles mencionados, no fueron debidamente notificadas, por lo que a fin de salvaguardar sus derechos, se resolvió diferir la presente audiencia, señalándose como nueva fecha las nueve horas con treinta minutos del próximo miércoles veintitrés de diciembre del año que transcurre, y se ordenó la notificación de quienes pudieran contar con el carácter de interesados dentro del presente, a saber: Mauro Carrasco García, en calle Valle del General cinco mil ochocientos seis (5806) colonia Lomas del Valle II; Bonifacio Carrasco García, en calle Tomas Valles Vivar seis mil novecientos (6900) casa cuarenta y tres (43) del fraccionamiento Lomas del Pedregal; Josefina Carrasco García en calle Tomas Valles Vivar seis mil novecientos (6900) casa treinta y siete (37) del fraccionamiento Lomas del Pedregal; Luz Carrasco García en calle Lomas del Cedro seis mil setecientos treinta y cuatro (6734) fraccionamiento San Charbel y Margarita Carrasco García, en calle Lomas del Cedro seis mil novecientos treinta (6930) fraccionamiento San Charbel, todos los domicilios anteriores en esta ciudad de Chihuahua, a todos de manera personal en términos del artículo 82, del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así mismo, se ordenó la notificación de Gustavo Alfonso González Duarte, en el domicilio ubicado en calle De la Paz seiscientos dos (602) de la Colonia Centro en Ojinaga, Chihuahua, de manera personal y, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, del mismo ordenamiento legal, esto es mediante un edicto en el Periódico Oficial del Estado y otro en un diario o periódico de circulación nacional, para el caso de que sea como dijo la ministerio público interviniente de que se trataba de un predio baldío. Lo que se hace constar con fundamento en el artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. **CONSTE.**

Lo comunico a usted para los efectos legales transcritos y agradezco sus atenciones.

Agradeciendo de ante mano la atención brindada al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A 16 DE DICIEMBRE DE 2020
ARAM DELGADO GARCÍA
JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS





EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 185/20, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, PROMOVIDO POR ALFREDO LOYA CHAVEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Por presentado por **ALFREDO LOYA CHAVEZ**, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día treinta de noviembre del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUUM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno sub-urbano número 06, manzana 54 ubicado en calle Joaquín Ortega esquina con calle José Márquez, en la Cruz, Chihuahua, con una superficie de 400.00 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 20.00 metros y colinda con calle Joaquín Ortega.
- Del 2 al 3 mide 20.00 metros y colinda con calle José Márquez.
- Del 3 al 4 mide 20.20 metros y colinda con Horacio Márquez.
- Del 4 al 1 mide 20.00 metros y colinda con Manuel Ortega de León.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la Cruz Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva con la cual acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de **ALFREDO LOYA CHAVEZ y ERNESTINA PUENTE RAMIREZ**.

Se les tiene autorizando como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la en la Calle Venustiano Carranza número 1309, Colonia San Isidro, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a **MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o MARTHA LAURA ACEVEDO GUZMAN**; de igual forma téngaseles manifestando su conformidad para que las notificaciones personales y las que así considere éste Juzgado, se le practiquen por medio del siguiente correo electrónico: **nunezlimas@hotmail.com** y las que deban hacerse por lista, surtan efectos por medio del sistema de consulta remota, autorizando en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados **JESUS ALONSO y/o MARIA DEL SOL** de apellidos **NÚÑEZ LIMAS**, profesionistas con números de cédulas profesionales 4871012 y 5420860, 09084305, las cuales obran debidamente registradas en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior del Estado y ante éste Tribunal. Así mismo el correo electrónico al cual podrá mandar las promociones que refiere en su escrito es **j01c.camargo@stj.gob.mx**, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **SILVIA SOLEDAD MARTINEZ MONARRES**, Juezado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el Secretario Judicial el Licenciado **URIEL CHÁVEZ LÓPEZ. DOY FE.**

ATENTAMENTE
CD. CAMARGO, CHIH., DICIEMBRE 7, 2020

EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL SISTEMA TRADICIONAL Y POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

LIC. ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

SSMM/kiag



INFORME DE NOTIFICACION A DEUDORES POR CREDITOS INCOBRABLES

POR MEDIO DEL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA MORAL DENOMINADA **KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V.** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **KF01122224**, INFORMA Y NOTIFICA A SUS CLIENTES Y/O DEUDORES, QUE EFECTUARA LA DEDUCCION DE LOS **CREDITOS INCOBRABLES** QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION, A FIN DE QUE EL DEUDOR ACUMULE EL INGRESO DERIVADO DE LA DEUDA NO CUBIERTA EN LOS TÉRMINOS DE LA REFERIDA LEY.

CODIGO	NOMBRE CLIENTE	RFC	MONTO
CP010	PERMONT CONSTRUCTORA SA DE CV.	PCO961226TW5	5,093.47
03T064	TICAA CONSTRUCCION INDUSTRIAL SA DE CV	TCI0701093EA	63,632.27
PNE01	CTR CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	CCO061019F4	175,003.75
12C086	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS TORNA, SA DE CV	CAT070719209	92,612.21
JA029	ALTEC PURIFICACION, SA DE CV	APU970109KY1	14,398.95
JL137	LUJAN CHAVEZ JOSE LUIS	LUC15312025N0	62,673.29
JC195	COMERCIALIZADORA FRANTERR, S.A. DE C.V.	CFR000207M28	7,814.75
JD010	DELTA TRINACIONAL, SA DE CV	DTR950921838	19,463.25
JH013	HERNANDEZ MALDONADO ALBERTO	HEMA740917AN1	4,037.06
JM225	MENDOZA HERNANDEZ CARLOS MANUEL	MEHC500807AR0	8,157.82
JM401	MORALES CAZARES EDUARDO	MOCES21117KP1	6,576.72
01P094	PAYMENTOS DE LA LAGUNA SA DE CV	PLA520109Q36	2,178.46
06F071	FRIAS MONTES RODRIGO	FIMR780830UD1	5,801.68
06M042	MOTEL FLAMINGO, S.A.	MFL500901EEA	3,254.00
06S067	SOSA MUÑOZ HECTOR	SOMH630814R94	12,173.82
06Z014	SCHMAL MAYNEZ IDALIA BERTHA	SAMI3709261Y3	96.28
17C110	CANIZALEZ HERNANDEZ JOSE RAMON	CAHR780528B47	16,637.67
JF032	FLORES SABINO JACOB	JAF9620829P62	9,915.79
JC404	CRUZ PEÑA NELSON HOMERO	CUPN930120BZ6	19,080.60
JT083	TERRAZAS SAENZ RUBEN	TESR700727M84	3,008.72
JV065	VOLKS DEPOT, S.A. DE C.V.	VDE090810TF4	3,148.58
08C001	CAMACHO CASTRUITA UBALDO	CACUA460516EE4	760.60
08D051	DOMINGUEZ SANTOYO EDGAR JOSE	DOS8E31007VD7	3,430.12
08E002	ESCOBAR LOPEZ SANTIAGO	EOL5600823FE8	16,007.45
08J254	RODRIGUEZ PUGA EDUARDO	ROPE730528F79	1,164.81
08J457	SALAZAR MARTINEZ JOSE CARMEN	SAMJ570723VB9	7,244.71
08M057	MONTALVO SANTIAGO OSCAR	MOS0350310H8	6,465.22
08M077	MORENO CARRERA JUAN	MOCJ5602197N1	3,000.08
08P003	PEÑA SAMANIEGO GERARDO MANUEL	PESG700528568	961.53
08R081	RENTERIA MEDELES JUAN	REMJ6206153T2	7,882.84
08R085	MALDONADO AGUILA RENE ALBERTO	MAAR891126V4	3,004.20
08S055	SANCHEZ LEYVA CARLOS	SALC540106CY6	5,717.33
08S201	SELENE MONTES VEGA	MOVST70315GX1	4,620.56
13D005	DE LA TORRE JAVIER	TQJA7705181F4	918.23
13G038	GARCIA GUZMAN ADOLFO	GAGA490831959	15,892.97
07H029	HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	HEGM640131987	21,856.46
09A005	ALVARADO MURILLO ESTEBAN	AALME600609GY4	4,059.32
09A124	AGUIRRE LANDEROS AGUSTIN	AULA840828I24	434.96
09C042	CAZARES RIVERA JOSE MAGDALENA	CARM80722GG5	1,384.73
09M165	MASTERPLASTIC S. DE R.L. DE C.V.	MAS0702144P0	21,851.38
09P146	PERALES ROCHA SOCORRO	PERSA10823UC7	2,108.73
13A098	HAROS PEDRO SANTIAGO	AAPA770101L22	5,977.46
JD055	DIAZ MARTINEZ MARTIN LORENZO	DIMM741111U1Y	6,082.36
GL007	LEDEZMA MUÑOZ JUAN MANUEL	LEMJ560625I35	4,498.84
10J006	JARAMILLO CARREJO EDUARDO	JACE731222C1P	3,699.45
10P141	PEREZ TORRES SUSANA ALEJANDRA	PETS910216LNA	5,819.88
CA129	ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO SA DE CV	AFA0330863F0	2,410.02
DF0008	FIERRO MORALES GERARDO	FIMG6507109T4	6,815.23
CCB043	JACOB BANMAN BLATZ	BABJ890822NVT	17,951.06
CCG036	GUADERRAMA LOPEZ ASTOLFO	GULA6506215P0	1,243.39
CCH41	HIEBERT LOEWEN AGATHA	HILAB21239A3	44,699.72
CCP056	PEÑA LOYA JESUS	PELJ600131U59	2,976.92
CCS027	SMART SOLUTIONS CUAUHTEMOC S DE RL MI	SSCO91216H96	3,725.77
SCG027	GRAFINSA GRAFICA INTEGRAL, SA DE CV	GGI1309109C5	19,667.35
01DLCO	D&L CONSTRUCCIONES SA DE CV	DDL10108013Z8	2,327,424.00
YE005	EASA CONSTRUCCIONES SA DE CV	ECOS20120J87	940,704.96
CC130	CONSTRUCTORA ECO DEL NORTE S.A. DE C.V.	CCN030421740	71,949.00
CC196	CONSTRUCTORA CUBO, S.A. DE C.V.	CCU980403NA5	69,782.16
01LH01	LOREDO HARO ANGEL ALBERTO	LOHA761101T15	55,000.00
06G200	GARCIA DIAZ CECILIA JANETH	GADC701002P95	57,139.00
06R116	ROJAS VERA ALEJANDRO	ROVA720708TZA	30,444.90
DS0198	CARLOS SALAZAR PEDRO ANTONIO	CASP920323LC5	34,072.04
DS0173	SOTO REGALADO EDGAR IRAM	SORE841218EE9	25,893.17
CCV319	VELAZCO OSORIO JUAN IGNACIO	VEOU690908HT0	31,145.17
CCL026	LEON PARRA MARIA CATALINA	LEPC461127GF7	29,673.77
CCK015	KROEKER INDUSTRIAL, SA DE CV	KIN140328D56	20,625.02
06G051	GARCIA CASTAÑEDA ALEJANDRO	GACA770513SNA	6,753.08
HECO16	GRUPO HERIMAR CONSTRUCTORA SA DE CV	GHC161217L46	31,877.85
06F074	FRIAS IBARRA EDUARDO	FIEB861125915	30,618.12
JM355	MR 615 CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MSQ050118541	13,233.09
JS250	SALCIDO MARIN MARIA TERESA	SAMT701018KL6	11,330.57
13R171	RANGEL MARIN ABRAHAM	RAMA540316QJ9	9,723.66
17F026	COMERCIALIZADORA FERREABI SRL DE CV	CFE041108UE5	5,132.71
JO032	OROZCO SOTO JAVIER	OOSJ821011H58	3,901.39
01E85	EDIFICADORA CUATRO ELEMENTOS SA DE CV	ECE061110GX8	15,444.31
07B043	BALTIER SALINAS JOSE PILAR	BASP661012CF3	19,812.29
JR153	REYNA DIAZ DANIEL	REDD580415QA3	15,193.98
09S156	SIGMA SUPPLIERS AND DIST S DE RL MI	SSD130812DR7	13,900.34
09S083	SOTO TORRES JESUS JOSE	XOTJ750813J32	9,327.31
DI0053	INGENIERIA Y SOLUCIONES TOTALES SA DE CV	IST100301EG8	19,959.71
DC0193	CARRILLO HERNANDEZ JOSE	CAHJ730923S12	15,470.97
DZ0012	ZAPATA FERNANDEZ GERARDO	ZAFG6911166P4	15,062.19
CCT035	TOROFERROMANUFACTURAS Y SERVICIOS, SA DE CV	TFS130205Q57	18,500.59
CC1009	TRASVIÑA HERNANDEZ MANUEL	TAHM7505279Q8	16,266.95
CCM250	MORALES DOMINGUEZ SILVIA LORENA	MDS760414LA7	16,250.41
CCM138	MALDONADO CARAVEO GABRIEL RODOLFO	MACG810709UD4	3,573.25
10CH50	CHINOLLA GAMEZ JUAN ALBERTO	CIGJ620205UL4	5,882.21
06S122	SERVICIOS Y SUMINISTROS DIV SA DE CV	SSD0804023L5	9,025.47

06M136	MONTOYA REY JOSE ELENO	MORE650811TSA	5,995.65
JS007	SISTEMAS COMPUT DE TRAFICO SA DE CV	SCT970410E21	4,701.80
JA358	ALVAREZ GONZALEZ CIABOGADO RUBEN	AAGR650701E15	4,471.28
JR182	RODRIGUEZ SOTO ADRIAN	ROSA720405810	2,148.32
WF002	FLORES JUAN MANUEL	FOJU491227HSA	1,980.97
09U015	URBANIZACION Y CONSTRUCCION FERCCON S.A. DE C.V.	UCF130606MU8	1,957.78
WA005	ABUNDIS VILLA VICTOR HUGO	AUVV7206079F1	989.82
WR002	ROBLES AGUILAR DAVID	ROAD5811194C8	286.99
CC048	CUADRO AZUL INGENIERIA SA DE CV	CAI060228P3A	127,776.50
03CRCM	CONSTRUCTORA RALO, SA DE CV	CRA1308159Z5	87,695.19
01E103	ESCALA IMAGEN CORPORATIVA SA DE CV	EIC100831738	57,294.25
CC020	CONSTRUCTORA GUET, S.A. DE C.V.	CGU0110152Y5	46,596.85
01MT03	MULTIPROYECTOS TRAZZO SA DE CV	MTR081013B25	32,631.43
JC081	CONSTRUCTORA URBANIMAQ, S.A. DE C.V.	CUR020219PP7	346,482.93
JD001	LOZANO MORA ROSARIO MAARGARITA	LOMR440112JYO	315,637.64
JC573	COMERCIALIZADORA DE PINTURAS GARCIA OVIES, SA DE CV	CPG040123O92	304,500.00
JR297	RAMOS LOPEZ GABRIEL	RALG600209CC8	296,069.96
08D079	DESARROLLOS DE PROYECTOS DE INGENIERIA, S DE RL DE CV	DDP1008174Y9	238,609.07
JH096	HERNANDEZ ZUÑIGA JAVIER	HEZJ7305037AA	99,166.26
08C61	CONSTRUCCION FERMAT S.A DE C.V.	CFE031128ID0	92,848.03
01CIA2	CONSA INGENIERIA & ARQUITECTURA, SA DE CV	CIA150616TE0	90,127.21
08C353	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OSTIMURI, SA DE CV	CUO920307LLA	73,194.19
17G165	ALEGRIA GIL HERMELINDA	AEGH760323KQ4	40,791.39
17C335	CASTAÑEDA OLMOS JOSE ANTONIO	CAOA731009LH2	39,931.17
JI057	VIVEICA CONSTRUCCION Y DESARROLLO SA DE C.V.	VCD080618AQ0	37,892.90
06R228	RANGEL ORTIZ LORENZO	RAOL770628L46	19,360.86
JP155	PEREZ RODRIGUEZ ANA KAREN	PERA890903RZ7	14,977.80
09G094	GONZALEZ RODRIGUEZ HERMES YEZID	GORH7401086E1	13,156.51
JH176	HERNANDEZ PIÑA JUDITH	HEPJ780227PN0	9,502.63
09C380	CASTRO RETA JUAN CARLOS	CARJ861002861	8,932.63
08A213	AGUILERA TINOCO ALMA ILIANA	AUTA721229V64	891.11
10M315	MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS	MGF741011E24	196,357.88
10A230	ARROYOS FERNANDEZ ARMANDO	AOF650905R69	14,143.27
DC0264	CARSOM INGENIERIA, SA DE CV	CIN13081292A	18,544.93
DA2065	ARMENDARIZ PONCE NORMA ADELA	AEPN740606LY9	12,072.10
CCW029	WOLF LOEWEN JOHAN	WOLJ781129J23	95,161.05
CCR065	RAMIREZ ALVAREZ JORGE ARMANDO	RAAJ7810099M9	22,936.17
ZZC037	CHAPARRO PRIETO MARIA ELOISA	CAPE6708312KA	600.00
15A152	ACEVEDO LEAL ZAYRA ANAHI	AELZ9205238ZA	104,140.46
CCA95	AGROINDUSTRIAL LA ESPIGA SPR DE RL DE CV	AES1003244NA	10,000
01MD15	MONTES DIANA	MONT820621MB2	4,175
SC111	NZUNZA MENDEZ CARMEN ELENA	IUMC8312192A5	747
JC166	CANO DEL VALLE JAIME ARTURO	CAVJ440716JP1	2,987
JF021	FELIX ACUÑA MIGUEL ANGEL	FEAM570929E69	3,261
JF048	FERNANDEZ SALAS MARIBEL	FESM74041996A	2,522
JF067	FERNANDEZ SIGALA CESAR	FESC7408167R5	1,621
JC271	CARUIEL GUTIERREZ ARTURO	CAGX5512157E9	918
08J452	GONZALEZ BORREGO CLAUDIA ILIANA	GOBC700320DF4	3,427
08L033	LICON LOPEZ MARIA ARMIDA	LILA480420T87	378
JC346	CORONADO LOPEZ ANA MARIA	COLA630806S69	1,048
09B066	BOLIVAR MONREAL HELIFERNANDO	BOMH861015QM1	1,060
DC0188	CABALLERO SANTISTEBAN RAUL	CASR840526G5A	792
DE0069	ENRIQUEZ NORMA SILVIA	EIN0650427HV5	692
DP0045	PRADO ACOSTA JORGE LUIS	PAAJ721119H11	3,920
CCD063	DURAN ALVAREZ CARLOS LUIS	DUAC750219954	3,830
CCS061	SAGARNAGA RUIZ JUAN	SARJ670731477	3,955
RBC002	REVELES LOPEZ CARLOS GABRIEL	REL740327S87	2,265
09C356	CABAÑAS MARTINEZ FRANCISCO	CAMF670623S28	3,802
08E017	ESCONTRIAS HERNANDEZ SANDRA CAROLINA	EOHS7805263B7	1,378
TOTAL			7,722,642



EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **529/2013**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICs. OSCAR REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE HSBC MEXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE LA C. PATRICIA SANCHEZ FRANK, existe un auto que a la letra dice:-----

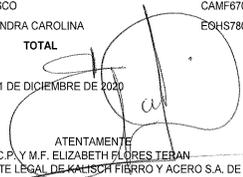
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de noviembre del año dos mil veinte, presentado por la LIC. CARLA VANIA DURÁN RODRIGUEZ, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen, relativo al inmueble gravado, y toda vez que del mismo se desprende que no existen otros acreedores diversos al ejecutante, se omite la realización de la junta de acreedores, ya que, no se actualiza el supuesto de los artículos 725 y 726 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a su diversa petición, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, de bien inmueble gravado, consistentes en: TERRENO URBANO CALLE 33 NÚMERO 1434 DEL LOTE 10 MANZANA 25 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., INSCRITO BAJO EL NUMERO 109 FOLIO 122 DEL LIBRO 774 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$645,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) , que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$430,333.32 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. En virtud de que dicho inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, **gírese exhorto** con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN TURNO de dicho municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EMITIDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020

ATENTAMENTE
 C.P. Y M.F. ELIZABETH FLORES TEBAN
 REPRESENTANTE LEGAL DE KALISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE CV




EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.






EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 728/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CONSUELO RODRIGUEZ CEBALLOS, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados CONSUELO RODRIGUEZ CEBALLOS, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de septiembre del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, ubicado en Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 03-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 294.12 metros y colinda con EDGAR ALBINO CHAVEZ LICON.
- Del 2 al 3 mide 105.00 metros y colinda con CAMINO.
- Del 3 al 4 mide 293.44 metros y colinda con CAMINO.
- Del 4 al 1 mide 100.95 metros y colinda con RUBEN GOMEZ ROMERO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de CONSUELO RODRIGUEZ CEBALLOS y HECTOR RAMOS COVARRUBIO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o SAMANTHA MOLINA ACOSTA y/o ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ, en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ



**EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO**

**AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 690/20 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR EUGENIA GUTIERREZ ORTEGA, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Por presentados EUGENIA GUTIERREZ ORTEGA, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de septiembre del año en curso, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno rustico, ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 00-24-65 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del 1 al 2 mide 90.00 metros y colinda con CAMINO.
- Del 2 al 3 mide 23.00 metros y colinda con PASCUAL ANDUJO TORRES.
- Del 3 al 4 mide 143.00 metros y colinda con CAMINO.
- Del 4 al 1 mide 56.00 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de EUGENIA GUTIERREZ ORTEGA y MANUEL VAZQUEZ AGUILAR.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o SAMANTHA MOLINA ACOSTA y/o NORMA ITZEL CANO MUÑOZ y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIÁÑEZ CHAVEZ

EUGENIA GUTIERREZ ORTEGA 1005-102-104-1
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHÍNIVA, CHIH.**

Bachiniva, Chih., a 09 de diciembre del 2020

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. MARIA DEL CARMEN CHAVEZ OROZCO, ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en la calle 37, de la manzana 28, lote 12, "Colonia Primero de Mayo", Bachiniva, Chihuahua, con una superficie de 1,600.00 (mil seiscientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M	N26°28' E	CALLE 37
2-3	40.00 M	N63°32' W	RIGOBERTO DIAZ CHAVEZ
3-4	40.00 M	S26°28' W	JESUS CORONA A.
4-1	40.00 M	S63°32' E	RAUL MERARY ANCHONDO

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de terrenos municipales, con el número 58, a fojas 298, a las 01:45 pm del día 22 de septiembre del 2020. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2018-2021

Viviana Altamirano Cardenas

C.P. VIVIANA ALTAMIRANO CARDENAS
PRESIDENTA MUNICIPAL

A T E N T A M E N T E
"POR UN BACHINIVA PRÓSPERO Y UNIDO"

C. ING. JUAN FEDERICO MARIÑCAL AVILA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
BACHINIVA, CHIH.
2018-2021



EDICTO DE NOTIFICACION

HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1084/14, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO, APODERADO LEGAL DE MARCO ANTONIO LANDERO OROZCO, en contra de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CONTADOR PUBLICO SALVADOR CASTRO CAMACHO, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. VISTOS para resolver en sentencia definitiva los autos relativos al juicio Sumario Civil promovido por el [CIUDADANO LICENCIADO LUIS HUMBERTO CORTES CARRILLO], en su carácter de Apoderado Legal del [MARCO ANTONIO LANDERO OROZCO], en contra de la moral [HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO], y del [REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS], radicado bajo el número de expediente 1084/2014 del índice de este Juzgado, y: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE TRIBUNAL RESUELVE: P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Sumaria Civil. S E G U N D O.- No ha lugar a ingresar al estudio del fondo de la presente controversia, en la inteligencia que el proceso queda en suspenso hasta en tanto no se subsane lo establecido en la parte considerativa de este fallo. T E R C E R O.- Se declara la reposición del procedimiento, decretándose la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, publicado en listas del día siguiente con el número 46 de lista, incluyendo dicho auto, obrante a fojas 399 y 400 del sumario cuyo estudio nos ocupa, así como las actuaciones subsistentes en este expediente, en la inteligencia que la apertura del juicio a prueba deberá ser notificado a la parte demandada según lo establecido en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con ello se respeten íntegramente las formalidades que corresponden a una actuación de tal naturaleza. A R T O.- NOTIFÍQUESE la presente resolución en forma PERSONAL a la parte actora; por medio de CÉDULA al demandado [REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS], en razón de la rebeldía en que se constituyó de conformidad con lo preceptuado por los artículos 118, 258 y 497 del Código Adjetivo Civil del Estado, y finalmente por medio de EDICTOS al diverso demandado [HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO], en razón de la rebeldía en que se constituyó conforme lo establecido por los artículos 504 y 499 del citado ordenamiento legal. Q U I N T O.- NOTIFÍQUESE, así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la C. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO... SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1047 : WCRA/est LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticinco de septiembre del año en curso, presentado por la C. LIC. GABRIELA MARÍA FIERRO SANDOVAL, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en cuanto a su solicitud, dígaselle que no es posible acordar su petición, toda vez que la misma resulta ser extemporánea, ya que como lo ordena el artículo 29 del Código de procedimientos Civiles vigente en Estado, las aclaraciones deberán hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de su publicación de la sentencia, o a instancia de parte presentada dentro del día siguiente a la notificación. Por lo que de autos se advierte que la parte actora se dio por notificada mediante promoción recibida en este tribunal en fecha once de julio del año en curso, misma que fue acordada el día doce del mismo mes y año, por lo que como ya señalamos su petición es extemporánea. Sin embargo, con fundamento en el artículo 264 de la ley en comento, se ordena notificar el presente proveído en forma PERSONAL a la parte actora; por medio de CÉDULA al demandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en razón de la rebeldía en que se constituyó de conformidad con lo preceptuado por los artículos 118, 258 y 497 del Código Adjetivo Civil del Estado, y finalmente por medio de EDICTOS al diverso demandado HIPOTECARIA DE CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, así como por medio de CÉDULA que se fiije en el tablero de avisos de este Juzgado, en razón de la rebeldía en que se constituyó conforme lo establecido por los artículos 499 y 504 del citado ordenamiento legal, formando este proveído parte integral de la resolución dictada por este Tribunal en fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve. N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO... SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1280 :WCRA/est

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. IMELDA PRIETO RENOVA

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. HUMBERTO EDMUNDO HERRERA CONTRERAS Y ESTHER MENDOZA LUCERO DE HERRERA

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1141/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los CC. FORTUNATO ADRIAN PARRA Y CATALINA CARDONA MARTINEZ DE ADRIAN, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Dada cuenta de un escrito suscrito por los C.C. FORTUNATO ADRIAN PARRA Y CATALINA CARDONA MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo piden, se les tiene dándose por notificados del estado procesal que guarda el presente juicio y, como también lo piden, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados HUMBERTO EDMUNDO HERRERA CONTRERAS y ESTHER MENDOZA LUCERO DE HERRERA es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha seis de Noviembre del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un "diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. --NOTIFÍQUESE: --Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. FORTUNATO ADRIAN PARRA Y CATALINA CARDONA MARTINEZ DE ADRIAN, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. -Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -- Se tiene a los comparecientes, por su propio derecho, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su curso de cuenta, a los CC. HUMBERTO EDMUNDO HERRERA CONTRERAS Y ESTHER MENDOZA LUCERO DE HERRERA, con domicilio ubicado en la Calle Paraguay número 509 Sur, Colonia Partido Romero de esta Ciudad, y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio ubicado en la Oficina Administrativa del Gobierno del Estado, sito en Abraham Lincoln 876 de esta Ciudad. -- Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -Tómense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. -Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Gardénias número 856 altos, Colonia Bellavista de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos al C. Licenciado J. ASCENSION TARELO HUERTA. --NOTIFÍQUESE: --Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas)

Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., a 4 de Septiembre del 2020 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ





2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



OFICIO No. 1157/2020
EXPEDIENTE No. 369/2020

HGO. DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 08 DE AGOSTO DE 2020

EDICTO DE REMATE

En el expediente número E7-1296/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los C.C. JOSÉ G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ, en su carácter de mandatarios de "JUÁREZ CAPITAL DEL RETIRO", S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO ERASMO ÁLVAREZ JIMÉNEZ y ELVIRA DE LA TORRE RIVERA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado [JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZÁLEZ], con su escrito recibido el día diecisiete de noviembre de dos mil veinte en la oficialía de partes común del poder judicial del estado y en este juzgado el día dieciocho de noviembre del dos mil veinte, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [CARRETERA JUÁREZ PORVENIR, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO I MADERO SUR, LOTE NUMERO 4 MANZANA 207, ZONA 1, POBLADO DE SAN ISIDRO RIO GRANDE, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA], en esta ciudad, inscrito bajo el número [64], folio [64], del libro [4890] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de [\$946,500.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la cantidad de [\$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.[...]

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, Juez Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciado RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ, en los términos indicados por el artículo 273 del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
LA SEGUNDA SECRETARÍA PROYECTISTA, ACTUANDO COMO SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 273 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA RAIZA YAREL PIÑÓN DÍAZ



SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-

En el expediente número 369/2020, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por VIRGINIA NAÑEZ LIMA, obra un auto que a la letra dice:-----

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE. - -

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambos del mes de julio del año en curso, por la licenciada ARELY IVET GARCIA QUINTANA, exhibiendo las documentales a que hace alusión a fin de dar cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede.-----

Ahora bien, téngase a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, solicitando lo siguiente: "Que, por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 5 Fracción I de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua vengo a promover por la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a efecto de solicitar la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo GAMALIEL RIOS ZAVALA..."

Ahora bien, este Tribunal estima que, previo a la declaración de ausencia peticionada, es necesario proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se determine lo conducente.-----

A. Con fundamento en los artículos 624 y 628 del Código Civil, es procedente designar a VIRGINIA NAÑEZ LIMA, como depositaria de los bienes de su cónyuge desaparecido, lo anterior a fin de asegurarlos.-----

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a GAMALIEL RIOS ZABALA, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento OFICIO al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese oficio a esta última instancia, para los efectos antes precisados.-----

Se le tiene autorizando, a fin de recibir notificaciones y cualquier tipo de trámite, el correo electrónico arely.garcia@chihuahua.gob.mx <mailto:arely.garcia@chihuahua.gob.mx> y/o avictimasparral@gmail.com <mailto:avictimasparral@gmail.com>. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

NOTIFIQUESE:-----

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS, Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS RUBRICAS.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
LA JUEZ SEGUNDO PROVISIONAL FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO.

LIC. VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS





EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 216/2020 Relativo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA DE INICIALES F.S.H.J. se dictaron dos autos que entre otras cosas dicen:---

<Se realiza prevención>
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a ABEL HERNÁNDEZ TORRES, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante. Para lo cual gírese atento oficio al Departamento de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva girar los oficios correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobernación. En el entendido que dicho oficio deberá enviarse por conducto de la SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que, gírese OFICIO a esta última instancia, para los efectos antes precisados.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma, VANIA ELIA HUERTA VILLEGAS Juez Provisional Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario Judicial, ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

----- FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

AUTO INSERTO QUE A LA LETRA DICE:

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Hidalgo el día dieciocho de febrero del año en curso, y recibidos en este Juzgado el día de hoy, presentados por FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ, en representación de su menor hija de iniciales F.S.H.J. manifestando que será la primera quien funja como representante en el presente juicio, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de ABEL HERNÁNDEZ TORRES.

Previo a citar a las partes a la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se previene a la promovente a efecto de que manifieste cual fue el último domicilio de ABEL HERNÁNDEZ TORRES, lo anterior a efecto de girar el oficio correspondiente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido.

Por otra parte, se ordena girar atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE y al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, con domicilios conocidos en esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio ABEL HERNÁNDEZ TORRES, para estar en aptitud de localizarlo, en la inteligencia de que su fecha de nacimiento es el veinte de octubre de año mil novecientos ochenta y seis.

Así mismo gírese atento oficio a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de que el primero se sirva informar a este Tribunal el seguimiento que le ha dado ó en su defecto los resultados que ha obtenido sobre el caso 32-2017-0003214, consistente en reporte de ausencia ó extravío de ABEL HERNÁNDEZ TORRES, y en cuanto a la segunda dependencia a fin de que informe a este tribunal si obra registro de matrimonio alguno de ABEL HERNÁNDEZ TORRES quien nació en Rivera Saquinguez, Tapilula, Chiapas, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis Y/O FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ quien nació en esta ciudad el día doce de agosto del año dos mil quince y en caso afirmativo envíe copias de las mismas.

En cuanto a tenerla como representante de niña nacida el día ocho de noviembre del dos mil diecisiete, se le previene para que en el término de TRES DIAS exhiba el documento en original.

Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, de conformidad con lo previsto por los artículos 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE) Zona Sur, ubicada en carretera Hidalgo del Parral-Jiménez, kilómetro 5.5 de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a la Licenciada NORMA DOLORES CHÁVEZ BACA, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados con las más amplias facultades que prevé el consabido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de su representado, y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen. Lo anterior de conformidad con los artículos 4, 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias; y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de las partes, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa, la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES Secretaria Judicial del Juzgado Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante el Secretario Judicial Licenciado ERIC ANTONIO FRANCO CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

----- Firmado. - dos firmas ilegibles. - rúbricas. -----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA F.S.H.J., promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de ABEL HERNÁNDEZ TORRES, quien cuenta con TREINTA Y CUATRO (34) años de edad, nació el día VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), hijo de ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSEFINA TORRES GÓMEZ de estado civil UNIÓN LIBRE con la C. FRIDA VANESSA JARA RODRÍGUEZ, de ocupación EMPLEADO, cuya desaparición fue denunciada desde el día cuatro de noviembre de dos mil once, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MÓNICA LIZBETH CORTÉS REYES



FRIDA VANESSA JARA RODRIGUEZ

909-94-98-102-1-5-9-13-17



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.



Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1096/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO GENERAL DE., ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GRILFIDO ROBLES RIVERA Y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, se le tiene señalando como domicilio de los C.C. RUBÉN JALAPA ENRÍQUEZ, EDGAR LUJAN MUÑOZ y RAÚL CARAVEO MENDOZA, el ubicado en la Calle diecisiete número 1608 de la Colonia Centro de esta ciudad, quienes resultan ser acreedores de los demandados GRILFIDO ROBLES RIVERA y YOLANDA RAMÍREZ VÁZQUEZ; por lo que, deberá de llamárseles a juicio por si es su deseo hacer valer sus derechos, y en cuanto a su diversa petición, dígasele que previamente deberá de dar cumplimiento a la notificación ordenada, ya que de señalar fecha y hora para la JUNTA DE ACREEDORES deberá de realizarse la notificación al C. ARNOLDO DÍAZ CHÁVEZ, por medio de EDICTOS mediante las publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, por lo que para ello deberá de tenerse un domicilio cierto de los diversos acreedores, túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2019.

LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.



"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

EFRAÍN TAFOYA MARTINEZ.

Que en el expediente número 305/2020, relativo al Juicio DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por PAUL ANDRES TAFOYA MONCADA y MARCELA MONCADA VALDEZ en representación del menor L.E.T.M se dictó un auto que en lo conducente dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.

Se tiene a PAÚL ANDRÉS TAFOYA MONCADA por sus propios derechos y a MARCELA MONCADA VALDEZ en representación del menor L.E.T.M. promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de EFRAÍN TAFOYA MARTÍNEZ por los motivos que indica.

Se ordena publicar EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante tres meses en intervalos de quince días naturales, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente EFRAÍN TAFOYA MARTÍNEZ y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 305/2020 tramitado por PAÚL ANDRÉS TAFOYA MONCADA por sus propios derechos y a MARCELA MONCADA VALDEZ en representación del menor L.E.T.M. se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de EFRAÍN TAFOYA MARTÍNEZ a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ubicado en Libramiento Luis R. Blanco y Francisco I madero de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JORGE ARTURO RIVAS ESCÁRCEGA, Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, quien actúa ante el Secretaria Judicial Licenciada KARLA ESMERALDA TREJO PERU, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELCCION

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO 2020
LA SECRETARIA JUDICIAL PRIMERO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL GALEANA

LIC. KARLA ESMERALDA TREJO PERU



CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.- - - - -

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 98/09, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por ANTONIA GARCIA MEDINA y JUAN ESPARZA JIMENEZ y:

----- R E S U L T A N D O -----

1.- Por escrito recibido el día veinte de enero del presente año, comparecieron los arriba señalados, solicitando en la Vía de Divorcio Voluntario, se declare la disolución del vínculo matrimonial que los une, señalando como hechos los que manifiestan en su escrito inicial de demanda y a los que se remite este Tribunal en razón de economía procesal.- - - - -

2.- Admitida la solicitud en la vía y forma propuestas se citó a los cónyuges para que ante esta presencia judicial ratificaran su solicitud y convenio exhibido y así mismo se diera la intervención correspondiente al Ministerio Público, y habiéndose efectuado el pago de los derechos inherentes a la publicación de la sentencia, se citó a los promoventes para oír sentencia, la cual se pronuncia ahora bajo los siguientes: - - - - -

C O N S I D E R A N D O S - - - - - I.- Este juzgado es competente para conocer y resolver en el presente asunto de conformidad con lo establecido por los Artículos 150 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el 155 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

----- II.- La vía intentada es correcta de conformidad con el numeral 411 del Código procesal Civil. - - - - -

----- III.- Dispone el Artículo 254 del Código Civil que el Divorcio es la disolución legal del contrato del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias. Por su parte el Artículo 255 de dicho ordenamiento, señala que el divorcio puede ser por mutuo consentimiento o contencioso, siendo que el primero de ellos procede a solicitud de ambos cónyuges. Así mismo el Artículo 411 del Código de Procedimientos Civiles establece que en el divorcio por mutuo consentimiento se deberá presentar una solicitud por los interesados, la que contendrá el convenio que hayan celebrado respecto de la situación de los hijos y división de los bienes o en su caso la manifestación de que no hay hijos o bienes que dividir provenientes de la sociedad conyugal formada por el matrimonio. - - - - -

- - - - Los promoventes comparecieron solicitando se disolviera el vínculo matrimonial que los une por así convenir a sus intereses, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre ANTONIA GARCIA MEDINA y JUAN ESPARZA JIMENEZ, el día trece de marzo de dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad; Así mismo manifiestan que durante su matrimonio no procrearon hijos. Exhibieron además copias certificadas de las actas de nacimiento de los promoventes. A las referidas documentales públicas se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 310 y 380 del Código Procesal Civil.- - - - -

Los promoventes manifestaron que no procrearon hijos ni adquirieron bienes por lo que no celebraron convenio alguno.- - - - - Ratificado que fue la solicitud de divorcio en todos y cada uno de términos, por ANTONIA GARCIA MEDINA y JUAN ESPARZA JIMENEZ. Así mismo se recibió el comprobante de pago de derechos de publicación de sentencia y se ordenó turnar los autos a fin de emitir sentencia y siendo que se encuentran colmados los requisitos necesarios para que proceda la solicitud de divorcio de los promoventes, es por lo que se:

----- R E S U E L V E: -----

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario. -----

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre ANTONIA GARCIA MEDINA y JUAN ESPARZA JIMENEZ, el día trece de marzo de dos mil uno, el cual quedó inscrito en el libro 149, acta 176, folio 17 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución. -

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil. - - - -

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

----- N O T I F I Q U E S E -----

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ANTONIA GARCIA MEDINA

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

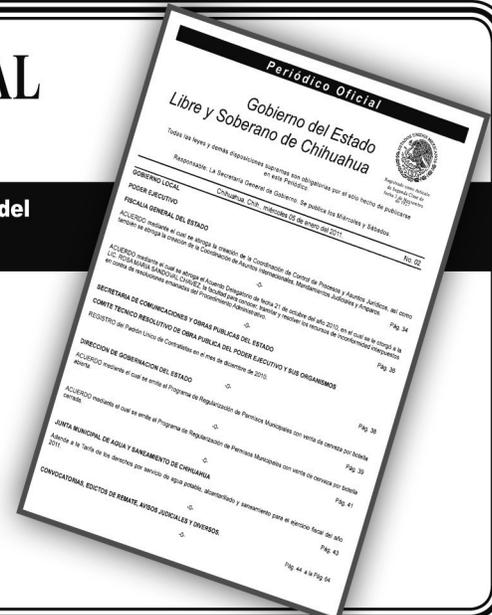
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial